

IE/ 875



Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
CP: 11.100
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo-Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 21 MAY 2013

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

VISTO: que por resolución del Poder Ejecutivo IE/ 857 de fecha 14 de mayo de 2013, se designa en Misión Oficial entre los días 6 al 8 de mayo del corriente, al Sr. Sub Secretario del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Profesor Edgardo Ortuño para participar en reuniones de negociación de carácter bilaterales sobre el sector naval con autoridades Brasileñas.

RESULTANDO: que por razones de compromisos y responsabilidades ajenas a nuestro país, las autoridades Brasileñas suspendieron las reuniones previstas para la fecha que figura en visto de la presente resolución y han fijado una nueva fecha para sostener dichas negociaciones;

CONSIDERANDO: que en tal sentido es pertinente modificar la Misión Oficial mencionada en el visto de la presente resolución;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1º.- Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo IE/ 857 de fecha 14 de mayo de 2011, en el sentido de establecer que la Misión Oficial prevista en la misma, se realizará del 4 al 6 de junio de 2013, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil.

2º.- El viático diario correspondiente a tres (3) días en la ciudad de Brasilia - Brasil, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nº 401/91 de 5/8/91, 56/002 de 19/2/002 y 90/002 del 14/03/002, se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto 235 del Inciso 08.

3º.- El costo de pasaje que se podrá incrementar hasta en un 15%, correspondiente al trayecto Montevideo - Brasilia - Montevideo, se atenderá con cargo al Grupo 2, Objeto 232, Programa 001, Inciso 08, Ministerio de Industria Energía y Minería.

4º.- Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que establece el Art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada.

5º.- Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República